ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"HORMI-CENTER CIA. LTDA. "

CUANTIA: $ 600,oo

*******MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1. ANA EUGENIA AVILA REDROVAN, con cedula 030102299-2, soltera/2. LORENA RODRIGUEZ ESCANDON, con cedula 030102299-2, divorciada/ 3. MANUEL SACOTO DIAZ, con cedula 030129064-9, casado/ 4. ZOILA CALLE CARDENAS, con cedula 030046978-0, casada/5. PAUL SACOTO CHACHA con cedula 030122316-0, casado/ 6. NEIDA ANDRADE CORONEL, con cedula 030093915.4, divorciada,/7. SIXTO GONZALEZ SALAMEA, con cedula 010212313-0, casado/8. RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ, con cedula 030091794-5, casado/9. VICTOR LUZURIAGA ROMO con cedula 030098503-3, casado, /

10. JOSE MUÑOZ AMOROSO, con cedula 030063763-4, casado, 11. NORBERTO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, con cedula 010196305-6, casado, 12. MARCO VILLARREAL CHERREZ, con cedula 060173877-6, casado 13. PAULO ORMAZA LOPEZ, cedula 030094688-6, casado 14. CARLOS GARCIA GARCIA, con cedula 030127805-7, casado 15. JHON CANTOS MOLINA, con cedula 030076454-5, casado, todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Azogues, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Azogues y de tránsito por esta ciudad a excepción de los señores Paul Ormaza, y Neida Andrade que son domiciliados en la ciudad de Cuenca a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada. Contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1. ANA EUGENIA AVILA REDROVAN, con cedula 030102299-2, soltera, 2. LORENA RODRIGUEZ ESCANDON, con cedula 030102299-2, divorciada, 3. MANUEL SACOTO DIAZ, con cedula 030129064-9, casado, 4. ZOILA CALLE CARDENAS, con cedula 030046978-0, casada 5. PAUL SACOTO CHACHA con cedula 030122316-0, casado, 6. NEIDA ANDRADE CORONEL, con cedula 030093915.4, divorciada, 7. SIXTO GONZALEZ SALAMEA, con cedula 010212313-0,

casado 8. RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ, con cedula 030091794-5, casado, 9. VICTOR LUZURIAGA ROMO con cedula 030098503-3, casado, 10. JOSE MUÑOZ AMOROSO, con cedula 030063763-4, casado, 11. NORBERTO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO, con cedula 010196305-6, casado, 12. MARCO VILLARREAL CHERREZ, con cedula 060173877-6, casado 13. PAULO ORMAZA LOPEZ, cedula 030094688-6, casado 14. CARLOS GARCIA GARCIA, con cedula 030127805-7, casado, 15. JHON CANTOS MOLINA, con cedula 030076454-5, casado, todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Azogues. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación "HORMI-CENTER CIA. LTDA.", se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de VEINTE años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la resolución que apruebe la

reforma de estos estatutos y se podrá restringir o prorrogar su plazo de conformidad con la ley. **ARTÍCULO TERCERO:** La Compañía tendrá como objeto social la: Provisión de hormigones y elaboración de productos de hormigón. Estudios de suelos. Cálculos estructurales. Para el efecto la empresa podrá suscribir contratos y convenios con terceras personas. Adquirir equipos e insumos relacionado productos a base de cemento y hormigón. Suscribir contratos de asociación para la prestación de servicios técnicos especializados relacionados con la construcción. Actividad que se realizará con capital propio o financiado así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o acuerdos relacionados con la actividad. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO:** El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en seiscientas participaciones de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO:** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en las Juntas Generales convocadas para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalados en la Ley. **CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONÓMICO. ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, previo conocimiento y recomendación del Directorio la

Junta General Ordinaria de socios aprobará los balances que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de destino de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **CAPITULO CUARTO GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la misma que deberá convocarse dentro de treinta días contados desde la primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo

en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter de Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, mediando ocho días entre la convocatoria y la fecha de la Junta, dejando constancia de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los Socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, los Socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita

dirigida al Presidente Ejecutivo de la compañía y será individual para cada Junta, salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General, será presidida por el Presidente Ejecutivo y a falta de este por el Socio que delegue la Junta como Presidente ocasional; y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente tendrá las siguientes atribuciones: a) Para nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario (en forma justificada) y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del destino de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admitir a nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos de la Ley de compañías; h) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles

propios de la compañía. i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-/DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo presidirá y, por tres directores principales y tres suplentes, los que serán elegidos cada año por la Junta General. Para ser director no se requiere ser socio de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. El vínculo con la empresa es societario. Se designarán tres directores principales y tres suplentes, los que entraran en funciones en orden de designación por ausencia de un principal. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, (en caso de empate, el voto del Presidente Ejecutivo será el dirimente). Para que exista quórum se requiere de la presencia de tres de sus miembros, de no asistir los principales serán reemplazados por su suplente. La convocatoria a Directorio lo podrá realizar el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, y sesionará por lo menos una vez por trimestre. Corresponde al Directorio: a) Resolver los asuntos que fueren puesto a su conocimiento, es el órgano asesor de la administración, b) Fijar los limites de actuación económica del Presidente Ejecutivo y del Gerente General, para su actuación individual o conjunta, aprobar presupuestos, organigramas,

estructuras salariales; b) Establecer la política comercial, de inversiones y en general dar los lineamientos para las actividades de la Compañía; e) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía y cuya resolución no corresponda a la Junta General; f) Autorizar el endeudamiento sobre los limites concedidos al Presidente Ejecutivo y Gerente General; g) Aprobar reglamentos internos relacionados con la organización y funcionamiento de áreas, departamentos, servicios, admisión y contratación de profesionales, y en general reglamentar aspectos operativos y administrativos. El directorio a pedido de uno de sus miembros podrá solicitar la opinión de asesores o profesionales técnicos especializados para que su informe o estudio guíe a sus miembros en la toma de resoluciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo que será elegido por la Junta General durará **dos años** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la Compañía. Las atribuciones del Presidente Ejecutivo serán: 1) Dirigir la marcha de la Compañía. 2) Convocar y presidir la Junta General de socios y el Directorio; 3) Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 4) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos u obligaciones, de acuerdo a los límites de actuación conferidos por el Directorio. 5) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de la

Junta General y del Directorio para lo cual tiene funciones de control y vigilancia; 6) Aprobar conjuntamente con el Gerente General la contratación de personal, empleados y sus remuneraciones. 7) Velar por el cumplimiento de los turnos médicos y respeto a las especialidades. 8) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 9) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; 10) Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento; 11) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo lo remplazará un Director principal en orden de designación. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General que será elegido por la Junta General de socios durará en sus funciones **dos años,** pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser **Socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1)** Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. **2)** Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, en forma individual, hasta el limite de actuación que le confiera el Directorio, y en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo cuando supere dicho limite, ejecutando a nombre de la misma toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, y suscribir toda clase de actos del giro ordinario del negocio en

forma individual. **3)** Realizar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía, considerando sus necesidades y proyecciones. **4)** Administrar los fondos de la compañía y controlar su movimiento. Supervisar los fondos de caja chica, cuyo monto será fijado por el Directorio. **5)** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General y del Directorio. **6)** Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de las actividades de la Compañía. **7)** Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente Ejecutivo el informe relativo a las actividades de la compañía en forma anual, el estado de liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de la situación económica, el proyecto de destino de utilidades. **8)** Proponer al Directorio el presupuesto anual para su aprobación. **9)** Previa aprobación del Directorio, deberá aplicar los reglamentos internos de la compañía. **10)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y que por ley o por estos estatutos le corresponden. **11)** Previa autorización del Directorio nombrar mandatarios generales de la compañía. **12)** Contratar personal de empleados u obreros, cumplir la política salarial aprobada por el Directorio y dirigir las labores del personal. **13)** Estructurar los turnos de los empleados y profesionales según su especialidad y velar por su cumplimiento. **14)** Hacer cumplir los tarifarios por los diferentes servicios que presta la empresa respetando los lineamientos dados por el Directorio. **15)**

Dirigir comunicaciones a nombre de la compañía, llevarla correspondencia y firmar la misma. **16)** Cumplir y hacer cumplir con las normas técnicas y legales pertinente al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía. **15)** Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo certificados de aportación, las actas de Junta General y de Directorio. **16)** Las demás atribuciones establecidas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. DE LOS GERENTES.** El directorio al aprobar la estructura orgánica de la empresa podrá crear gerencias, direcciones o jefaturas, las mismas que estarán a cargo de áreas especificas de negocios o representar en áreas técnicas a la empresa, durara en sus funciones **un año**, la designación la realizará el Directorio, el vinculo contractual será societario, ejercerá las funciones en base a un poder de mandato que lo deberá otorgar el Presidente Ejecutivo de la Empresa, anexando extracto de la resolución emitida por el Directorio en el que se describa sus funciones u obligaciones. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** El Comisario tanto principal como suplente será nombrado por la Junta General en forma anual, tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Compañías. Su remuneración será fijada por la Junta General. **CAPITULO SEXTO. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**: En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador principal y un suplente, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. **CUARTA.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

Nombre del Socio	C.Suscrito	C.Pagado Num.	N.Participaciones	Porcentaje
ANITA REDROVAN SARMIENTO	40,00	40,00	40	7%
LORENA RODRIGUEZ ESCANDON	40,00	40,00	40	7%
MANUEL SACOTO DIAZ	40,00	40,00	40	7%
ZOILA CALLE CARDENAS	40,00	40,00	40	7%
PAUL SACOTO CHACHA	40,00	40,00	40	7%
NEIDA ANDRADE CORONEL	40,00	40,00	40	7%
SIXTO GONZALEZ SALAMEA	40,00	40,00	40	7%
RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ	40,00	40,00	40	7%
VICTOR LUZURIAGA ROMO	40,00	40,00	40	7%
JOSE MUÑOZ AMOROSO	40,00	40,00	40	7%
NORBERTO VILLAVICENCIO VILLAVICENC	40,00	40,00	40	7%
PAULO ORMAZA LOPÈZ	40,00	40,00	40	7%
MARCO VILLAREAL CHERREZ	40,00	40,00	40	7%
CARLOS GARCIA GARCIA	40,00	40,00	40	7%
JHON CANTOS MOLINA	40,00	40,00	40	7%
	600,00	600,00	600,00	100%

El capital se encuentra pagado en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital conforme consta del certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda autorizada la señora LORENA RODRÍGUEZ ESCANDON para convocar a la primera Junta de Socios. Las contratantes autorizan a los Drs. Julio E. Aguilar V. y/o Dra. Mercedes Espinoza Gómez, para que a su nombre soliciten la aprobación de la presente escritura pública y tramiten la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir a

las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTOR JULIO E. AGUILAR V. ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ANA EUGENIA AVILA REDROVAN
C.I.

LORENA RODRIGUEZ ESCANDON
C.I. 03-0102299-2

MANUEL SACOTO DIAZ,
C.I. 030129064-9

ZOILA CALLE CARDENAS
C.I. 03-0046978-0

PAUL SACOTO CHACHA
C.I. 0301223160

NEIDA ANDRADE CORONEL
C.I. 0300934154

SIXTO GONZALEZ SALAMEA
C.I. 0102123130

RAMIRO GONZALEZ RODRIGUEZ
C.I. 0300917945

VICTOR LUZURIAGA ROMO
C.I. 0300985032

JOSE MUÑOZ AMOROSO
C.I. 0300637631-4

NORBERTO VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
C.I. 0101463056.

MARCO VILLARREAL CHERREZ
C.I. 0601738776

PAULO ORMAZA LOPEZ
C.I. 0300946886

CARLOS GARCIA GARCIA
C.I. 0301278057-7

JHON CANTOS MOLINA
C.I. 0300764545

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No.- 643228522, el (la)Sr. (a) (ita): ANA EUGENIA AVILA REDROVAN
Con Cédula de identidad: 301353819 consignó en este Banco la cantidad de:
Cuenca, 2012-02-17 $ 600.00
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
HORMI-CENTER CIA LTDA
que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ANA EUGENIA AVILA REDROVAN	301353819	$. 40	usd
2	MONICA LORENA RODRIGUEZ ESCANDON	301022992	$. 40	usd
3	MANUEL EDUARDO SACOTO DIAZ	301290649	40	
4	ZOILA MERCEDES CALLE CARDENAS	300469780	40	
5	PAUL ADRIAN SACOTO CHACHA	301223160	40	
6	NEIDA DEL ROCIO ANDRADE CORONEL	300939154	40	
7	SIXTO FERNANDO GONZALEZ SALAMEA	102123130	40	
8	RAMIRO OSWALDO GONZALEZ RODRIGUEZ	300917945	40	
9	VICTOR EUGENIO LUZURIAGA ROMO	300985033	40	
10	JOSE OSWALDO MUÑOZ AMOROSO	300637634	40	
11	NORBERTO BUENAVENTURA VILLAVICENCIO VILLA	101963056	40	
12	MARCO ANTONIO VILLARREAL CHERREZ	601738776	40	
13	PAULO CESAR ORMAZA LOPEZ	300946886	40	
14	CARLOS VIRGILIO GARCIA GARCIA	301278057	40	
15	JHON MARCELO CANTOS MOLINA	300764545	40	
		TOTAL	600.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del _____ % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

US$600.00

BANCO PICHINCHA C.A.
Viviana Criado Luzo
Encargado de Servicios
Agencia Autorizada
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030098503-3
LUZURIAGA ROMO VICTOR EUGENIO
CAÑAR/AZOGUES
01 ENERO
FECHA DE NACIMIENTO
REGI. CIVIL 00017 M
TOMO SEXO
CAÑAR/AZO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZOGUES
FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V4432142222
NACIONALIDAD
CASADO CELIA ROSA SACOTO LOPEZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
VICTOR MANUEL LUZURIAGA
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
PIEDAD CECILIA ROMO
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
CAÑAR 04/07/2003
LUGAR DE EXPEDICION FECHA DE EXPEDICION
07/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD
CEDULA No. REN 0064332
CNr
HUELLAS DIGITALES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0018
NÚMERO

0300986033
CÉDULA

LUZURIAGA ROMO VICTOR EUGENIO

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

AZOGUES
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010212313-0
GONZALEZ SALAMEA SIXTO FERNANDO
[redacted]
[redacted] 0330 M
[redacted] 1964
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343I2242
CASADO ANITA ISABEL REDROVAN S
SUPERIOR ING.QUIMICO
PROF/OCUP.
ADRIANO GONZALEZ
MERCY SALAMEA
26/06/2003
26/06/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0063117
Car
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030135381-9
AVILA REDROVAN ANA EUGENIA
CARAM/RODRIGUES/AZOGUES
23 JUNIO 1987
001- 00622 F
CARAM7 AZOGUES
AZOGUES 1987
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E4343V4144
CASADO SANTIAGO FABIAN GALVEZ GARATE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROF/OCUP.
TERMAN EUGENIO AVILA
ANITA ISABEL REDROVAN
15/09/2008
15/09/2020
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0197429
Car
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

330-0003 NÚMERO
0301353819 CÉDULA
AVILA REDROVAN ANA EUGENIA
CAÑAR PROVINCIA
AZOGUES CANTÓN
AZOGUES PARROQUIA
ZONA
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

172-0007 NÚMERO
0102123130 CÉDULA
GONZALEZ SALAMEA SIXTO FERNANDO
CAÑAR PROVINCIA
BIBLIAN CANTÓN
BIBLIAN PARROQUIA
ZONA
P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

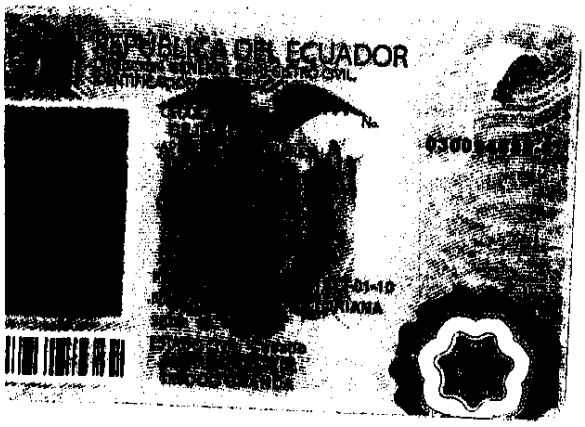

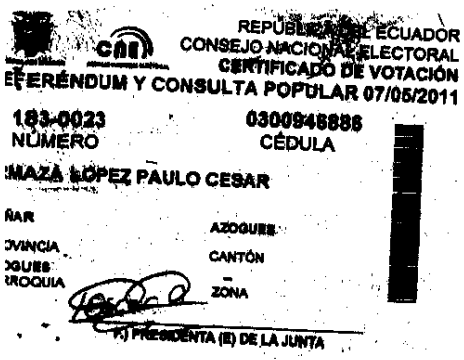

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0023
NÚMERO

0300948886
CÉDULA

MAZA LÓPEZ PAULO CESAR

ÑAR AZOGUES
OVINCIA CANTÓN
OGUES
ROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030068763-4

[redacted]

ECUATORIANA****** V3343V4242
NO. DIST.
CASADO MARCIA VICTORIA VAZQUEZ
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
PROFESION
[redacted]
NOMBRE DEL PADRE
[redacted]
NOMBRE DEL CONYUGE O DE LA MADRE
[redacted] 19/02/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/02/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0738787

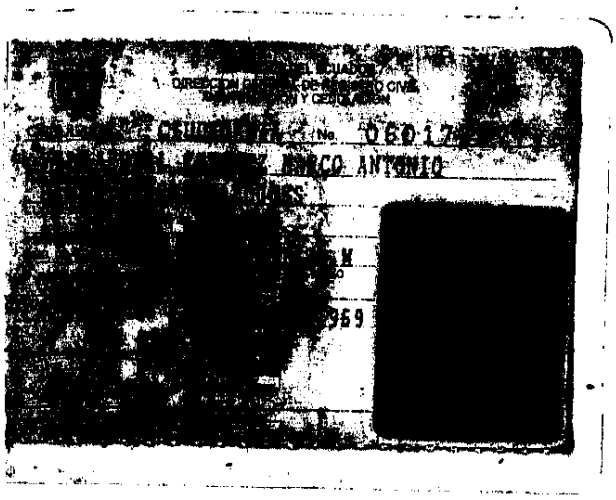

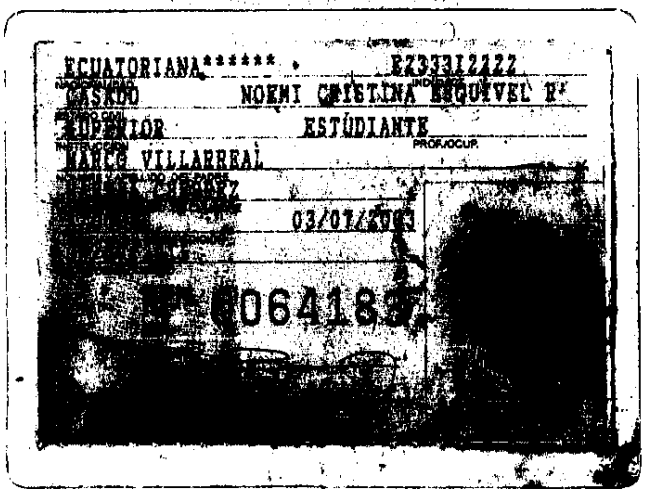

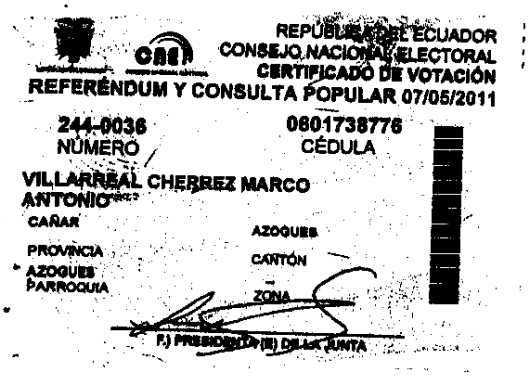

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0036
NÚMERO

0801738776
CÉDULA

VILLARREAL CHERREZ MARCO ANTONIO

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

AZOGUES
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

IDENTIFICACION Y CIRULACION
CIUDA
0300764548
MUÑOZ GONZALEZ

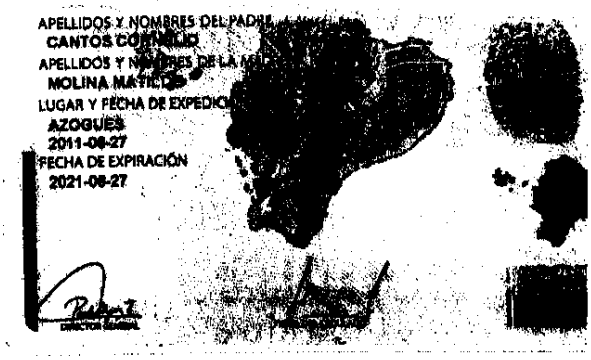
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANTOS CORNEJO
MOLINA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2011-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-27

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0300939154

[redacted] DEL ROCIO

[redacted] F

[redacted]

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted] V3333V2222

IND. DACT.

[redacted] LIC.ENFERMERIA

PROF. OCUP.

[redacted] 15/11/2007

[redacted] 0179870

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

247-0001 NÚMERO

0300939154 CÉDULA

ANDRADE CORONEL NEIDA DEL ROCIO

CAÑAR PROVINCIA

BIBLIAN CANTÓN

BIBLIAN PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

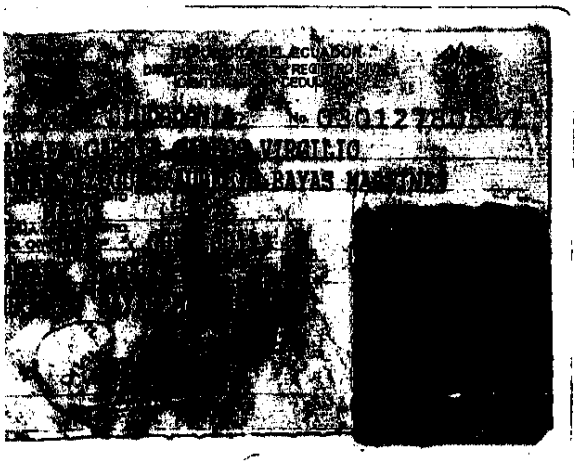

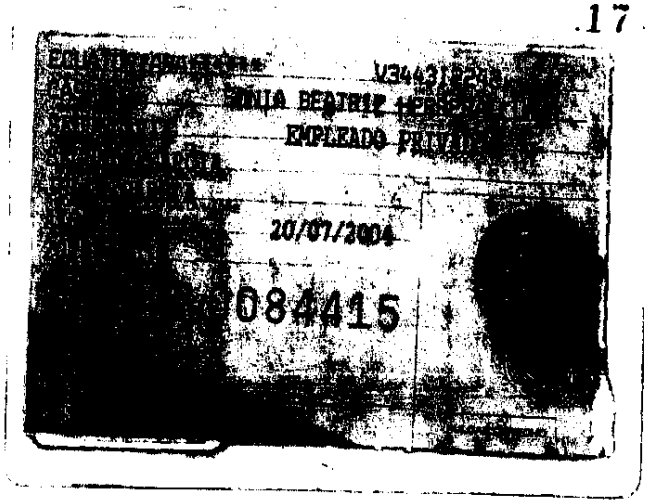
V3443
EMPLEADO
20/07/2004
084415

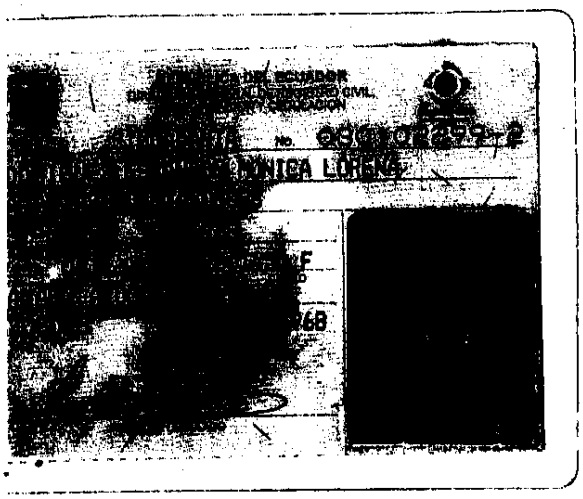

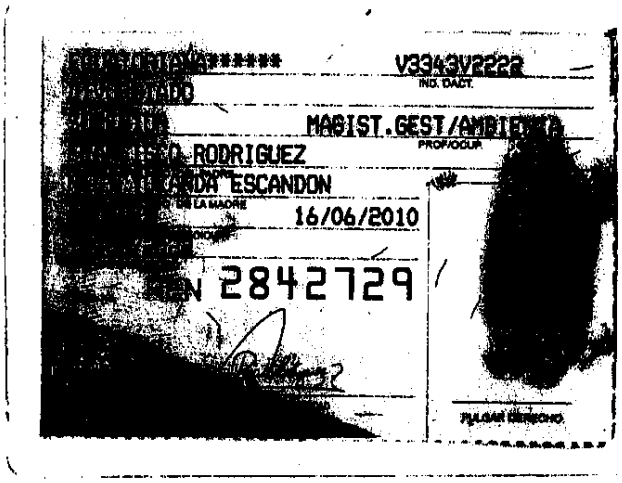
V3343V2222
MAGIST.GEST/AMBIENTA
RODRIGUEZ
ESCANDON
16/06/2010
2842729

REPUBLICA DEL ECUADOR

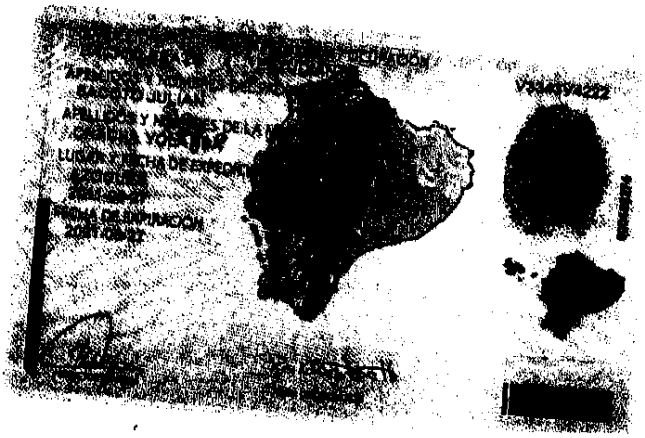

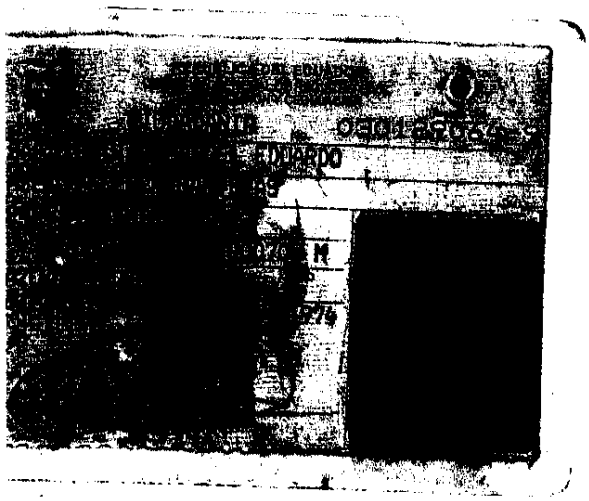

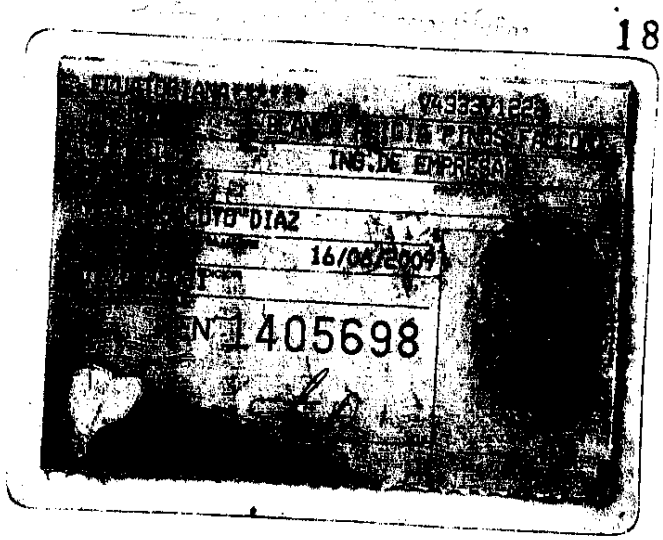
ING. DE EMPRESA
16/06/2009
N 1405698

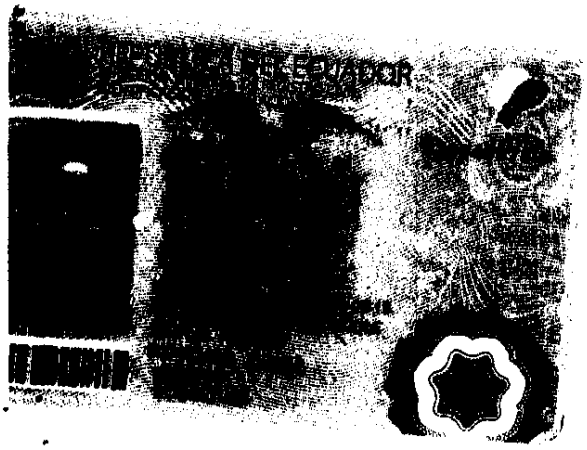

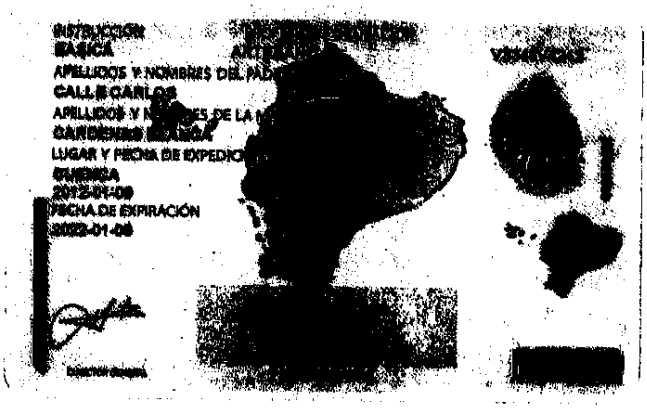
INSTRUCCIÓN
BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAD
CALLE CARLOS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICI
GUAYAQUIL
2012-01-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

[redacted] 0301223460
NÚMERO CÉDULA

[redacted]ACHA PAUL ADRIAN

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

271-0002 0301278057
NÚMERO CÉDULA

GARCIA GARCIA CARLOS VIRGILIO

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AURELIO BAYAS MARTINEZ –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0030 0301022992
NÚMERO CÉDULA

RODRIGUEZ ESCANDON MONICA LORENA

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

337-0006 0300469780
NÚMERO CÉDULA

CALLE CARDENAS ZOILA MERCEDES

CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
AZOGUES –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

No. 0101963056-4

VILLAVICENCIO NORBERTO BUENAVE

FIRMA DEL CEDULADO

BLANCA BERARDINA SUMA S

EMPLEADO PRIVADO

VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO

21/08/2006

REN0143374

PULGAR DERECHO

20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0001
NÚMERO

0101963056
CÉDULA

VILLAVICENCIO VILLAVICENCIO
NORBERTO BUENAVENTURA

CAÑAR — AZOGUES
PROVINCIA — CANTÓN

SAN FRANCISCO — ZONA
PARROQUIA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 030091794-5
[redacted]EZ RAMIRO OSWALDO
[redacted]S
[redacted]1004 M
[redacted]965
[redacted]

ECUATORIANA****** E3343I2242
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO ANA FLORENCIA PARRA CARDENAS
ESTADO CIV. PROF./OCUP.
SUPERIOR ING.DE EMPRESAS
INSTRUCCIÓN
JAIME GONZALEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LAURA RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
AZOGUES 02/07/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
02/07/2015
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN Cfr 0063926
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0004 NÚMERO
0300917945 CÉDULA

GONZALEZ RODRIGUEZ RAMIRO OSWALDO
CAÑAR AZOGUES
PROVINCIA CANTÓN
GUAPAN GUAPAN
PARROQUIA ZONA
Cristóbal Gonzalez
PRESIDENTA DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías, # SC.DIC.C.12.165 de fecha 05 de marzo de 2012.-

Cuenca, a 08 de marzo 2012.

Con el No.8, del Registro Mercantil queda inscrita la escritura que antecede, así como la Resolución No.SC.DIC.C.12.165, de la Intendencia de Compañías de Cuenca.- Azogues, Marzo 14 de 2012.- EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.----------

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AZOGUES

Dr. Omar Riera Macías
REGISTRADURÍA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN AZOGUES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0523

Cuenca,

05 ABR 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HORMI-CENTER CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

S.I

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma:
Nombre: Mercedes Espinoza
C.I. 0101830826
Fecha: 2-05/2012
Función: Abogada